

**DOCUMENTO APROBADO POR LA AGC 7/4/99 DEBATE:**  
**LA UNIVERSIDAD EN UN TIEMPO DE CAMBIOS**  
**“SISTEMA DE EDUCACIÓN TERCIARIA Y SUPERIOR”**  
**PAPEL DE LA UNIVERSIDAD EN SU DESARROLLO**  
**IMPACTO EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

Como resultado del Foro “Sistema de Educación terciaria y Superior”, convocado por la Asamblea General del Claustro y el Consejo Directivo Central, y realizado los días 24 y 25 del mes de Julio próximo pasado, surgieron por amplio consenso una serie de propuestas. A partir de aquí la Asamblea General del Claustro en sus sesiones de fechas 7/10/98 y 7/04/99 resolvió en definitiva y por amplia mayoría de sus integrantes presentes, la siguiente propuesta:

1. Uno de los objetivos del actual proceso de Reforma Universitaria es el fortalecimiento de la enseñanza pública terciaria, universitaria o no; que asegure un notorio incremento de los jóvenes a este nivel profundizando o ampliando su formación en alguna rama del conocimiento.
2. La enseñanza terciaria es superior cuando asume un nivel máximo de rigor crítico y profundidad epistemológica, en un contexto gnoseológico amplio y variado. En este sentido se ratifican las grandes definiciones sobre el concepto de universidad adoptadas por resoluciones del CDC durante 1990<sup>1</sup>.
3. El país requiere complementariamente la existencia de una amplia oferta de otras formaciones con adecuados niveles de capacitación y con formaciones básicas suficientes para permitir una rápida adecuación a las cambiantes demandas sociales, para ello se hace indispensable en plazos perentorios la implantación de un subsistema público de enseñanza terciaria no universitaria.
4. Por definición la implementación de formaciones terciarias no universitarias no es responsabilidad de la Universidad de la República. No obstante, ésta debe desempeñar un rol central, convocando a otros protagonistas del quehacer público educativo nacional y a la sociedad toda (incluido el sistema político) a elaborar un proyecto transformador del sistema educativo público. Asimismo, debe promover la definición de un marco regulatorio del subsistema educativo terciario adecuado y la obtención de los recursos que se requieran para su implementación. La Universidad de la República prestará su máxima colaboración para la puesta en marcha de cursos de formación de nivel terciario, apoyando su diseño, preparando a sus docentes y también compartiendo su administración y el otorgamiento de sus títulos, si se considerase adecuado, en forma transitoria o permanente.

---

<sup>1</sup>Resolución N 21/90 del 26/03/90.

5. Debe procurarse que las instituciones de educación terciaria sean de carácter autónomo y co-gobernado (de similares características a las que la ley le otorga hoy en día a la Universidad de la República) y contribuyan a la configuración de una red geográficamente descentralizada, centrada en temáticas o funciones de tipo técnico y de índole casi-profesional, en el marco de un modelo abierto y flexible que permita el tránsito fluido de los educandos entre las distintas instituciones. Debe fomentarse la mayor coordinación con otras formaciones postsecundarias existentes y una fuerte interacción académica entre áreas de conocimiento afines. Además debe tenderse a la generación de un proceso de integración de las formaciones docentes del sistema público educativo nacional a la Universidad de la República.
6. En cualquier esquema de racionalización y ordenamiento de la enseñanza terciaria, la Universidad de la República deberá conservar sus actuales características de autonomía y co-gobierno democrático, conquistas consolidadas a través de un siglo y medio de gestión. Ninguna instancia posible de coordinación o coparticipación a establecerse podrá implicar el recorte de su potestad o de su capacidad de autodeterminación.
7. En esta última dirección, deberán considerarse de forma independiente los espacios público y privado de la enseñanza terciaria con marcos regulatorios separados. En el caso del espacio privado, a través de una ley tal como fuera oportunamente decidido por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República. Todo ello, sin perjuicio de la existencia de mecanismos que permitan la coordinación entre ambos.